



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### RESOLUCIÓN N.º 95/ISSP/20

Buenos Aires, 22 de mayo de 2020

**VISTO:** La Ley 5.688 (texto consolidado según Ley 6.017), las Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20, las Resoluciones N° 108/APN/ME/20, N° 1.482/MEDGC/20, N° 56/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 66/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20 y N° 92/ISSP/20, la Resolución Conjunta N° 4/SSCDOC/20, la Nota N° 14102818/SAISSP/20 y el Informe N° 13260739/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 14103578/SGISSP/20, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en su Artículo 354 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que en razón de ello, el Instituto Superior de Seguridad Pública mediante Resolución N° 56/ISSP/20, adoptó las medidas recomendadas por las normas nacionales y locales con motivo de dicha emergencia, y encomendó a distintas áreas de este Instituto adoptar las medidas necesarias para mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que posteriormente, en adhesión a los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108/APN/ME/20, dando cumplimiento a la Resolución N° 1.482/MEDGC/20 del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Resolución N° 61/ISSP/20, se suspendió el dictado de clases presenciales en el Instituto por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, encomendando a la Secretaría Académica la implementación de un plan de contingencia, para que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia, de conformidad con la estructura vigente y con la tecnología disponible de los destinatarios;

Que mediante D.N.U. N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio a partir del 20 de marzo de 2020 a fin de proteger la salud pública, por un plazo que se ha ido extendiendo a cada vencimiento por posteriores Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20 y N° 459/20;

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20 y N° 92/ISSP/20 se ha prorrogado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales en esta casa de estudios;

Que conforme fuera encomendado, la Secretaría Académica implementó un plan de contingencia adoptando medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la continuidad de la formación y capacitación que se imparte en este Instituto, bajo la modalidad de educación a distancia, tal como da cuenta el Informe N°



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

13260739/SAISSP/20;

Que en este contexto de excepcionalidad, mediante los Artículos 2 y 3 de la Resolución Conjunta N° RESFC/4/2020/SSCDOC emitida por la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida y el Subsecretario de Carrera Docente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció que los establecimientos entre los que se encuentran los de educación técnico superior, y de gestión estatal y privada, podrán conformar de manera excepcional instancias de evaluación de forma remota que hubieran quedado pendientes, o que no pudieron llevarse a cabo en la fecha prevista y permitan a los/las estudiantes continuar o finalizar su nivel de estudio, debiendo arbitrar los medios para verificar la identidad de los mismos, y utilizar las herramientas tecnológicas necesarias para asegurar la comunicación sincrónica;

Que la evolución excepcional de las cursadas bajo la modalidad virtual a través de la Plataforma de Educación a Distancia del ISSP presenta a esta casa de estudios, la necesidad y el desafío de avanzar en el diseño de una instancia de evaluación bajo modalidad remota;

Que se han efectuado las consultas pertinentes a las autoridades del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de confirmar y validar que la modalidad de evaluación seleccionada por este Instituto cumple con los parámetros estipulados por dicho organismo, para su posterior acreditación de conocimientos;

Que en aras de avanzar en su implementación, mediante la Nota N° 14102818/SAISSP/20 el Sr. Secretario Académico elevó a consideración el diseño de la modalidad de toma de examen a distancia denominada "Instancia de evaluación remota para alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública", concebida para el desarrollo de las evaluaciones parciales de las materias que integran los semestres en curso, de la IV y V promoción del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad. Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policial", el primer cuatrimestre del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Bombero Calificado del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad", y de las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Criminalística de Campo y Scopometría y en Seguridad Ambiental, previendo su implementación en adelante mientras se mantenga la situación de excepcionalidad, y las aulas virtuales para la capacitación regular;

Que el sistema de evaluaciones de forma remota ideada, permite verificar la identidad de los alumnos estudiantes y utilizar las herramientas tecnológicas necesarias para asegurar la comunicación sincrónica, y la generación de exámenes diferenciados y cronometrados para cada estudiante;

Que a la luz de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de aprobar la "Instancia de evaluación remota para alumnos del Instituto Superior de Seguridad Pública" en el marco de la situación de excepcionalidad imperante.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la "Instancia de evaluación remota para alumnos del Instituto



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Superior de Seguridad Pública" que obra en el Anexo que como IF-14120715-ISSP-2020, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Subsecretaria Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida y el Subsecretario de Carrera Docente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría General, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Unrein**